



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN:	20001-31-10-001-2021-00168-00
DEMANDANTE:	MARIA CELINA MONTAÑO TABORDA y MARIA ELENA QUINTANA MONTAÑO
CAUSANTE:	JOSE EDUARDO QUINTANA MANJARREZ Q.E.P.D.
ASUNTO:	INCIDENTE DE NULIDAD

La señora EDUARDA MERCEDES QUINTANA ARIAS, a través de apoderado judicial, en su calidad de hija del causante, solicita que mediante trámite incidental se declare la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, por indebida notificación del auto admisorio de la demanda. Por lo anterior, procedente es darle trámite a la solicitud referida y con fundamento en lo establecido en el artículo 134 del C.G.P. concordante con el 129 ibidem, el despacho ordenará correr traslado a las partes, por el termino de tres (03) días, para que se pronuncien respecto a la solicitud y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DÉSELE TRÁMITE LA SOLICITUD DE NULIDAD del apoderado judicial de la señora EDUARDA MERCEDES QUINTANA ARIAS.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica para actuar al Doctor FABIÁN ENRIQUE PEREZ RAMIREZ, en calidad de apoderado judicial de la señora EDUARDA MERCEDES QUINTANA ARIAS en el presente asunto, para los fines pertinentes a él conferidos en el poder.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 134 CGP en concordancia con el Artículo 110 CGP, por secretaría a las partes en el presente asunto, del escrito de solicitud de nulidad por el término de tres (03) días a través de fijación en lista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2aff2f7f847bc86fe2ee6dbe62a5c68ad83becfaa19168a007af84efea055e**

Documento generado en 07/02/2023 05:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>